



Gobierno Regional de Lima

Acuerdo de Consejo Regional

N° 241-2020-CR/GRL

Huacho, 11 de diciembre de 2020

VISTO: En sesión ordinaria del pleno Consejo Regional, el **PEDIDO VERBAL DEL SR. CARLOS ALBERTO FAUSTINO CALDERÓN, CONSEJERO REGIONAL POR LA PROVINCIA DE CAÑETE**, quien solicita:

- Convocar para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que informe de manera detallada y documentada, cuáles son las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno Regional de Lima, a favor de las personas con discapacidad.
- Solicitar al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, un informe detallado y documentado, respecto a si la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, está cumpliendo con la cuota laboral de personas con discapacidad, tal como lo indica la Ley N°29973 – Ley General de Personas con Discapacidad, que señala que, a nivel del sector público la cuota mínima para contratación de personas con discapacidad es del 5 % del total de su personal.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, modificado por el artículo único de la Ley de Reforma Constitucional N°30305, publicada el 10 de marzo del 2015, establece lo siguiente: *“Los gobiernos regionales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. (...) La estructura orgánica básica de estos gobiernos la conforman el Consejo Regional, como órgano normativo y fiscalizador...”*

La Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867, en su artículo 2° dispone: *“Los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo, para su administración económica y financiera, un Pliego Presupuestal”*; asimismo, en su artículo 13°, respecto al Consejo Regional, refiere: *“Es el órgano normativo y fiscalizador del Gobierno Regional (...)”*.

En el artículo 39° de la ley antes citada, primer párrafo, refiere lo siguiente: *“Los Acuerdos del Consejo Regional expresan la decisión de este órgano sobre asuntos internos del Consejo Regional, de interés público, ciudadano o institucional o declara su voluntad de practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional”*.

Que, el artículo 50°, segundo párrafo, del Reglamento Interno del Consejo Regional, modificado mediante Ordenanza Regional N°02-2020-CR-GRL, publicada el 22 de mayo del presente año, señala: *“La asistencia a dichas sesiones, son de carácter obligatorio y presencial; sin embargo, éstas podrán realizarse de forma virtual, cuando las*



Gobierno Regional de Lima
Acuerdo de Consejo Regional N°241-2020-CR/GRL

circunstancias de Emergencia Nacional, Regional y/o Local, debidamente declaradas, así lo ameriten o cuando existan circunstancias que impidan su presencia por caso fortuito y/o fuerza mayor debidamente comprobado."

El Abg. Jaime Andrés Rodríguez Carranza, secretario del Consejo Regional de Lima, a pedido del presidente del Consejo Regional de Lima, dio cuenta del pedido realizado por el Sr. Carlos Alberto Faustino Calderón, consejero regional por la provincia de Cañete.

En **Sesión Ordinaria Virtual** del Consejo Regional de Lima, realizada el día 11 de diciembre de 2020, desde la Sala de Sesiones "José Luis Romero Aguilar" del Consejo Regional de Lima, en la ciudad de Huacho, con los consejeros regionales presentes y consejeros regionales conectados vía el software de video llamadas y reuniones virtuales **ZOOM**, se dio cuenta del pedido del visto; del debate entre los miembros del Consejo Regional de Lima, y; con el voto por **UNANIMIDAD** de los consejeros regionales presentes en la sesión ordinaria virtual del consejo regional, y;

En uso de sus facultades conferidas en la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N°27680, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias Leyes N°28968 y N°29053;

ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONVOCAR, para la próxima sesión ordinaria del pleno del Consejo Regional, al Gerente General Regional y al Gerente Regional de Desarrollo Social, a fin de que informe de manera detallada y documentada, cuáles son las políticas públicas desarrolladas por el Gobierno Regional de Lima, a favor de las personas con discapacidad.

ARTÍCULO SEGUNDO: SOLICITAR, al Gerente General Regional del Gobierno Regional de Lima, un informe detallado y documentado, respecto a si la parte ejecutiva del Gobierno Regional de Lima, está cumpliendo con la cuota laboral de personas con discapacidad, tal como lo indica la Ley N°29973 – Ley General de Personas con Discapacidad, que señala que, a nivel del sector público la cuota mínima para contratación de personas con discapacidad es del 5 % del total de su personal.

ARTÍCULO TERCERO: DISPENSAR, el presente Acuerdo de Consejo Regional del trámite de lectura y aprobación del acta.

ARTÍCULO CUARTO: El presente acuerdo entrará en vigencia al día siguiente de su aprobación en el Consejo Regional de Lima y será publicado en la página web del Gobierno Regional de Lima (www.regionlima.gob.pe)

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla


GOBIERNO REGIONAL DE LIMA
CONSEJO REGIONAL
JUANRO SALINO REYES Y SLA
PRESIDENTE DEL CONSEJO REGIONAL
2 de 2